



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales ... ..	1.334
Trimestrales ... ..	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Viernes, 15 de enero de 1988

Núm. 7

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 8, de fecha 9 de enero de 1988, página 636 y siguiente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publica Orden de 30 de diciembre de 1987 por las que se dictan determinadas normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, por el que se modifica la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Palencia, 13 de enero de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible). 91

En el "Boletín Oficial del Estado", número 8, de fecha 9 de enero de 1988, página 650, el Ministerio para las Administraciones Públicas, publica corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 1987, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir las pruebas para el acceso a la Subescala de Secretaría - Intervención de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Palencia, 13 de enero de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible). 92

En el "Boletín Oficial del Estado", número 10, de fecha 12 de enero de 1988, página 951, el Ministerio de Sanidad y Consumo publica Resolución de 3 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de

Cultura y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Farmacovigilancia.

Palencia, 13 de enero de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible). 93

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, por Decreto de esta misma fecha, ha resuelto la contratación directa de varias obras, incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### Obras a contratar

271/84. — Reforma Casa Consistorial en Buenavista de Valdavia, 1.185.000 pesetas.

49/87. — Ampliación alumbrado público Quintana del Puente, 1.198.887 pesetas.

303/87. — Cementerio municipal en Valbuena de Pisuerga, 2.500.000 pesetas.

13/87-AD. — Pavimentaciones en Torremormojón, 2.000.000 de pesetas.

19/87-AD. — Casa Consistorial, primera fase en Antigüedad, 5.062.520 pesetas.

8/87-D. — Construcción mirador de "Socastillo", en Alba de los Cardaños, 6.700.000 pesetas.

#### Condiciones que se exigen

1.º — Solicitud en modelo oficial, con el timbre provincial reglamentario.

2.º — Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para con-

tratar con esta Diputación, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

3.º — Justificante del pago del Impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.

4.º — Certificación de calificación empresarial.

5.º — Fianza provisional del 2 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

6.º — Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los documentos de los números 3, 4 y 5, aportando una fotocopia de la clasificación en vigor.

7.º — Estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

8.º — Se podrá participar en esta contratación directa, hasta las trece horas del día 29 de enero de 1988.

Palencia, 12 de enero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 109

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Iberduero, S. A., de León, contratista de las obras de "Electrificación en Tablares", núm 31/85-D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 1985, en la garantía definitiva de 84.482 pe-

setas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 10 de diciembre de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5429

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Hacienda

### PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 10/1986, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de las mismas, se somete a información pública en concreto para una instalación destinada al servicio público de distribución de energía eléctrica, que hace la sociedad "Iberduero, S. A.", consistente en una línea subterránea a 20 KV, de 20 metros de longitud y un centro de transformación de 630 KVA a 20.000/380-220 voltios, en cabina con acceso desde la calle Santa Bárbara, en Guardo, denominado "Edificio Los Arcos" (NIE - 2.052).

En el plazo común de treinta días podrá ser examinado el proyecto de la instalación y presentadas, por escrito, las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante la Jefatura de este Servicio Territorial, en la oficina de Avenida Modesto Lafuente, núm. 8, 1.º de fecha, Palencia.

Palencia, 11 de diciembre de 1987. — El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

5520

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, 1860/75, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en Papel de Pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49, entrepunta, en el mismo plazo,

ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SO.—139/87. — Francisco Javier Ma-tailana Palomino. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Manuel de Falla, 5-1.º D. Palencia. — Fecha: 12-6-87. — Importe: 25.000 pesetas.

Palencia, 11 de enero de 1988. — El Director Provincial en funciones, Real Decreto 3316/81, (B. O. E. 20-1-82), Luis Marco Medel.

97

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.1958, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que contra la misma podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP. — 343/87. — Hesus y Construcciones, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Los Omos, 1-1. Palencia. — Fecha: 6-7-87. — Importe: 150.000 pesetas.

Palencia, 11 de enero de 1988. — El Director Provincial en funciones, Real Decreto 3316/81, (B. O. E. 20-1-82), Luis Marco Medel.

98

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 228/87, seguidos a instancia de Emiliano Mínguez Palacios, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Humet Hidráulica, S. A., con último domicilio conocido en carretera Palencia - Santander, km. 14, Fuentes de Valdepero (Palencia), sobre reclamación por prestaciones por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a dieci-nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Emiliano Mínguez Palacios, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Humet Hidráulica, Sociedad Anónima, en reclamación de corrección de bases de cotización.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Emiliano Mínguez Palacios, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Humet Hidráulica, S. A., debo declarar y declaro que la base reguladora mensual de la pensión de invalidez reconocida al actor es de cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesetas (50.876 pesetas), condenando a la entidad gestora, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa, a satisfacer citada pensión, de conformidad con indicada base reguladora, con efectos desde que le fue reconocida.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciarlo dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, debiendo en tal momento designar el recurrente Letrado que lo interponga; caso de que la recurrente sea la entidad gestora, ésta deberá presentar ante la Magistratura certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que la proseguirá durante la tramitación del recurso. La no presentación de esta certificación determinará que se tenga por desistida a la recurrente. (Artículo 180 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado. — Doy fe. — Manuel Barros Gómez. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Humet Hidráulica, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

100

## MAGISTRATURA DE TRABAJO VALLADOLID. — NUM. 3

### EDICTO

En el proceso núm. 482/87, seguido a instancia de Manuel Vecino Peinador, contra Construcciones 2000, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, en el día 1 de diciembre de 1987, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

FALLO: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada, Construcciones 2000, S. A., a pagar a Manuel Vecino Peinador, la cantidad de 88.687 pesetas por salarios devengados.

Se previene a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Magistrado, Lope del Barrio Gutiérrez. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones 2000, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario. — Firmado y rubricado.

62

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Palencia

#### PRESIDENCIA

##### Anulación de requisitoria

Julio Antolín Blanco, natural de Itero de la Vega, de estado casado, de profesión yesero, de 41 años de edad, hijo de Matías y de Meditina, procesado en el sumario 39.85, procedente del Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga, seguido contra el mismo por robos.

Se deja sin efecto la requisitoria contra el mismo por haber sido hallado dicho procesado.

Palencia, once de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

95

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 835/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA núm. 720. — Sala de lo Civil. — Ilmos. Sres. — Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Magistrados: Don Rubén de Marino y Borregó. — Don Pablo Cachón Villar. — En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía número 544/85, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, seguidos entre partes; de una y como demandante - apelante la Compañía Mercantil "Prensas Hidráulicas Cortazar, S. A.", domiciliada en Vitoria (Alava); y de otra, como demandada - apelada, la Sociedad Mercantil "Populus Hispania, Sociedad Anónima", domiciliada en Palencia. La parte actora ha estado representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín

y defendida por el Letrado don Francisco Arranz Calvo. La demandada-apelada, no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido los actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de venta a plazos con reserva de dominio.

FALLAMOS: Que revocando en parte la sentencia de 2 de junio de 1986, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Palencia núm. dos, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de compraventa litigoso, debiendo devolver la parte demandada la prensa hidráulica adquirida, y la actora deberá abonarle la cantidad de un millón setenta y nueve mil setenta pesetas, sin hacerse especial pronunciamiento sobre las costas de ninguna de las dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — Rubén de Marino. — Pablo Cachón. — Rubricado".

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, a fin de que sirva de notificación a la Sociedad Mercantil "Populus Hispania, S. A.", se expide la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que firmo en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel.

80

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 789/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA núm. 707. — Sala de lo Civil. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. — Ilmos. señores Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández. — Don Pablo Cachón Villar. — En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, núm. 1/85, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia), seguidos entre partes; de una y como demandante - apelante don Cecilio Saguillo Martín, don Ceferino Hompanera Santos, don Maximiliano Bravo Merino, doña Margarita Ordóñez Gordón, don Mauricio Fontecha Roscales y don Cecilio Martín de la Hera, mayores de edad, casados, soltera y casado, vecinos de Guardo (Pa-

lencia), y Usurbil (Guipúzcoa), que han estado representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado señor Alvarez Riaño, haciéndose la aclaración respecto a don Mauricio Fontecha Roscales, que el Procurador antes citado desistió de la representación que del mismo ostentaba como demandante - apelante y que al no personarse el litigante don Mauricio Fontecha Roscales, se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones en los Estrados del Tribunal. De otra parte y como demandada - apelada, la Sociedad Mercantil "Construcciones Vallejo, S. L.", que tampoco ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del mismo, sobre elevación a públicos contratos privados de compraventa de pisos y ejecución de obras.

FALLAMOS: Confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, el 23 de diciembre de 1985, y estimando en parte la demanda formulada por los actores que en ella se citan, debemos ratificar y ratificamos el pronunciamiento a) de la citada resolución; modificando e) b) en cuanto a la cantidad que en caso de no realizar la demandada las obras que se expresan en el informe pericial al folio 234, a partir del requerimiento hecho al notificárseles en forma la sentencia en el plazo de treinta días, la cantidad que pueden descontar los actores apelantes, salvo el que desistió de la apelación del precio de su piso, será la de 956.064 pesetas; añadiendo al c) como cantidad satisfecha a cuenta del precio por don Ceferino Hompanera Santos, la de pesetas 600.000 y además declaramos:

Primero: Del importe del precio total ha de descontarse un millón de pesetas por cada comprador, como subrogados en la hipoteca por tal importe contraída por la demandada.

Segundo: Los actores, podrán descontar del precio los intereses por ellos satisfechos, del préstamo hipotecario, antes de la entrega de llaves.

Tercero: Caso de exceder las cantidades que descuenten los demandados del precio satisfecho, deberá la demandada reintegrar el exceso.

Y desestimando las demás pretensiones de la demanda, siendo las costas de esta apelación de cuenta de los actores, como única parte personada. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Pablo Cachón. — Rubricado".

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación al demandante-apelante don Mauricio Fontecha Roscales y a la parte demandada - apelada, Sociedad Mercantil "Construcciones Vallejo, S. L.", expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que firmo en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel.

81

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 621/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA núm. 675. — Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan Segoviano Hernández. — Ilmos. señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Pablo Cachón Villar. — En la ciudad de Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos número 18 de 1986, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia), seguidos entre partes; de una y como demandante, apelada, doña Petra Argüeso Ruiz y doña Guadalupe Revilla Argüeso, mayores de edad, casadas, sus labores, vecinas de Burgos, esta última litiga por sí y para cada una de las citadas anteriormente, haciéndolo ambas en beneficio e interés de la Comunidad de bienes existentes sobre una finca urbana sita en Salinas de Pisuerga, que han estado representadas por la Procuradora doña Lucía Lafuente Mendicute en sustitución de su compañero don Fernando Velasco Nieto y defendidas por el Letrado don Julio Cuenca Fuente; y de otra como demandada - apellante, don Guillermo Ferreiro Camaño y su esposa doña Efraína Martín Menéndez, mayores de edad, industrial, sus labores, vecinos de Salinas de Pisuerga; y doña María Teresa Álvarez Martín, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cervera de Pisuerga, que han estado representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don José María de Aza Moral, siendo también demandado - apelado, don Domingo Benítez Bernal, mayor de edad, casado, militar y vecino de Cervera de Pisuerga, el que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de local de negocio.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, dictada en fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis por el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido. Sin condena en las costas de segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Pablo Cachón. — Rubricado".

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado a fin de que

sirva de notificación en forma a don Domingo Benítez Bernal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, que firmo en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín Ambiel.

58

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 11223 de 1987, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don Leopoldo Escudero Vitoriano, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia del 24 de julio del mismo año, recaída en la reclamación núm. 2.924/1985, en virtud de la cual se desestiman las peticiones formuladas contra liquidación de la Contribución Territorial Urbana correspondiente al ejercicio de 1985.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

5693

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en asunto civil 149/1987, menor cuantía, a instancia de doña Jacoba Velasco Velasco, vecina de Moratinos, frente a doña Benigna Velasco Antolín, de la misma vecindad, y sus hijos Esteban, Tomás, Julián, Paula y Lidio Velasco Velasco, herederos de don Venancio Velasco Velasco, mayores de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, por medio de la presente, se les notifica y emplaza a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en dicho juicio

conforme establece el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los mismos, expido la presente en Carrión de los Condes, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Santos.

5647

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de notificación

En autos número 116/87, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 182; Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA. — En autos de juicio ejecutivo núm. 116/87, seguidos en este Juzgado, a instancia de don José María Cermeño Monge, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección letrada de don Enrique Carasa Sáenz de V., contra don Carlos Catalina Pérez y doña María Teresa Guzmán Seco, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 270.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Carlos Catalina Pérez y esposa, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José María Cermeño Monge de las cantidades de 270.000 pesetas de principal, y 200.000 de intereses y gastos, con el interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario judicial, Azucena Pérez.

5669

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

María Dolores Mendoza Escudero, cuyas demás circunstancias personales se ignora, vecina de Fuentesauco (Segovia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día doce de febrero, a las nueve horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas que contra la

misma se sigue con el núm. 1.775-87, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

82

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### Cédula de citación

David Costa Ramos, domiciliado en Rpuen (Francia), Piquevilly 76.140, conductor del vehículo 9147-5276, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia el día doce de febrero, a las once horas y treinta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por daños de circulación se siguen con el número 1.559-87, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palencia, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

55

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 1.521-87, seguido por supuesta estafa a Renfe, se cita a Carlos Marco Aguila, nacido en Lérida, el 6 de febrero de 1964, hijo de Valeriano y Trinidad, vecino que fue de Elizondo (Navarra), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el próximo día tres de febrero y hora de las once treinta, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, lo que verificará con los medios probatorios con los que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que así conste, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la presente, que firmo en Palencia, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

57

#### BALTANAS

##### Cédula de citación

El señor Juez Pardo Pérez de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de atestado por accidente de circulación, ocurrido el día 4 de septiembre de 1986, ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a María Isabel Kiebling y Christian Conopio, residentes en Alemania Federal, para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza España, sin número, el día veintidós de febrero, y hora de las diez cincuenta, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrán imponerse multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que resi-

dan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación a las anteriormente indicadas, expido la presente en Baltanás, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El agente judicial (ilegible).

83

#### SALDAÑA

##### Cédula de notificación

Doña María - Auxiliadora Rubio Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 127/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el señor Juez de Distrito sustituto, don Luis Miguel Diez González, los presentes autos de juicio de faltas, bajo el número 127/87, sobre malos tratos, en el que han sido partes, la señora Fiscal de Distrito sustituto doña María del Valle González Celada, en representación de la acción pública, y no compareciendo ninguna de las partes implicadas, ya circunstancias; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Albino Gutiérrez Cisneros, de la falta por la que se ha seguido este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Miguel Diez González. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe. — María - Auxiliadora Rubio Pérez. — Rubricado. — Sellado con el de Secretaría de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Albina Fernanda de Sousa de Silva, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Saldaña, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — María-Auxiliadora Rubio Pérez.

5516

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 2.18 de los correspondientes folletos explicativos de las respectivas emisiones, el próximo día 25 de enero de 1988, a las trece horas, tendrá lugar el sorteo para la amortización de títulos de la primera y segunda emisiones de Deuda municipal, según el siguiente plan:

De la 1.ª emisión: 5.875 títulos.

De la 2.ª emisión: 1.012 títulos.

De conformidad con las normas que rigen las citadas emisiones, la Mesa del acto estará constituida por el Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el Interventor de Fondos y por el Secretario General, quien dará fe del acto.

Palencia, 9 de enero de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

79

## Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Personal eventual y de confianza del Excmo. Ayuntamiento de Palencia. Puesto de trabajo y nombramiento

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1987, aprobó la Plantilla de Personal Eventual al servicio del Alcalde - Presidente, constituida por el siguiente puesto de trabajo, con las retribuciones y dedicación que se indican:

Secretario de la Presidencia, asimilado en sus retribuciones a los Funcionarios del Grupo a), con titulación superior y plena dedicación, nivel de Complemento de Destino 23/24 y Complemento Específico por importe anual de 422.316 pesetas.

Nombramiento: De don Rafael Madridal Pérez, para ocupar el puesto de Secretario Particular de la Presidencia, según Resolución de la Alcaldía de 9 de diciembre de 1987.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Palencia, 7 de enero de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

94

## CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 11-XII-87 de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la contratación por concurso del servicio de lectura, conservación y mantenimiento de contadores de agua, y confección de Padrones y recibos en que se incluirán las tasas de abastecimiento de agua y de recogida de basuras, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo, se señala un plazo de veinte días hábiles, para que aquellas personas o Entidades que se hallen interesadas en la adjudicación del servicio, puedan presentar dentro de referido plazo, propuesta u oferta solicitando de este Ayuntamiento la adjudicación, donde se les facilitará el modelo correspondiente.

A la propuesta acompañarán los siguientes documentos:

1.—Recibo o fotocopia del mismo referido al último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Declaración jurada en la que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los ar-

títulos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.—Los que acudan por representante, deberán acompañar los poderes y documentos acreditativos, bastanteados.

Carrión de los Condes, 29 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

20

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 1987, el pliego de condiciones económico administrativas para la adjudicación y contratación por concierto directo, de las obras de "Mejora de la instalación de la calefacción en el Centro de Salud de Carrión de los Condes", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, para que durante referido plazo pueda ser examinado y puedan formularse en contra del mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 120 del Texto Refundido, se señala un plazo de veinte días hábiles para que aquellas personas o Entidades que se hallen interesadas en la adjudicación de las obras, puedan presentar dentro de referido plazo propuesta u oferta solicitando la adjudicación de este Ayuntamiento, en cuyas dependencias se facilitará el modelo correspondiente.

A la propuesta se acompañarán los siguientes documentos:

1.—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.—Recibo, o fotocopia del mismo, del último pago de Licencia Fiscal.

3.—Documento referido al certificado de calificación empresarial.

4.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

5.—Las Empresas que soliciten la adjudicación por representante lo acreditarán en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento.

6.—Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas.

7.—Fotocopia de la última declaración sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades.

Carrión de los Condes, 17 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

22

### DUEÑAS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos que se tramita con el número dos por medio de transferencia y mayores ingresos en el Presupuesto General Unico del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Dueñas, 4 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

107

### LA PUEBLA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de octubre de 1987, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

7. Transferencias de capital.  
Anterior: 954.717 pesetas.  
Aumento: 3.144.538 pesetas.  
Total: 4.099.255 pesetas.

Suma total de modificaciones.  
Anterior: 954.717 pesetas.  
Aumento: 3.144.538 pesetas.  
Total: 4.099.255 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Valdivia, 19 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

105

### LOMAS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1987, el expediente de modificación de créditos por medio de superávit en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.  
Anterior: 619.201 pesetas.  
Aumentos: 3.572 pesetas.  
Total: 622.773 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 1.160.355 pesetas.  
Aumentos: 20.768 pesetas.  
Total: 1.181.123 pesetas.

4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 120.444 pesetas.  
Total: 120.444 pesetas.

6. Inversiones reales.  
Anterior: 1.000.000 de pesetas.  
Aumentos: 980.000 pesetas.  
Total: 1.980.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.  
Aumentos: 33.480 pesetas.  
Total: 33.480 pesetas.

Suma total de modificaciones.  
Anterior: 2.900.000 pesetas.  
Aumentos: 1.037.820 pesetas.  
Total: 3.937.820 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas, 11 de enero de 1988. — El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.

102

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30-10-1987, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indicará, cuyo acuerdo, según consta en el inicial, ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

La Ordenanza modificada aprobada por este Ayuntamiento, es del tenor literal siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 8

*Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares*  
Fundamento legal y objeto.

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

#### Obligación de contribuir.

Art. 3.1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- Domiciliarias.
- Comerciales y de servicios.
- Sanitarias.
- Industriales, no estando incluida la recogida de residuos industriales.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del

servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier tipo viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### Bases y tarifas.

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

#### Tarifa

1. Por cada vivienda de carácter familiar, 1.480 pesetas año.
2. Por cada vivienda de carácter familiar en la que se halle ubicado bar, cafetería, sala de fiestas, carnicería, pescadería o pollería, 2.980 pesetas anual.
3. Por cada vivienda de carácter familiar en la que se halle ubicado locales destinados al ejercicio de actividades industriales, comerciales o profesionales, 1.850 pesetas año.
4. Por cada bar, cafetería, sala de fiesta, carnicería, pescadería o pollería, 2.220 pesetas año.
5. Por cada banco o despachos o locales destinados a actividades profesionales, 740 pesetas año.
6. Por cada local destinado al ejercicio de actividades industriales, comerciales u otras actividades no incluidas en los apartados anteriores, 740 pesetas año.

#### Administración y cobranza.

Art. 5. Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por bimestres.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación.

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 1987.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos determinados en el art. 190.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986.

Paredes de Nava, 11 de enero de 1988.  
—El Alcalde, Eugenio Fernández.

88

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-11-1987, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta a celebrar para adjudicación de las obras de "Reformas varias en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Paredes de Nava".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Paredes de Nava, 11 de enero de 1988.  
—El Alcalde, Eugenio Fernández.

103

### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18

de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

#### Ordenanzas que se modifican

- 1.—Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- 2.—Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 3.—Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- 5.—Aprovechamiento especial por pastos.
- 6.—Servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato, 30 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Adrián Galindo Barcenilla.

104

### VALDEOLMILLOS

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1987, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos, dentro del actual Presupuesto General para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Partida: 611.  
Aumento: 117.000 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 2.100.000 pesetas.  
Total:  
Aumento: 117.000 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 2.100.000 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, 810.912 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 944.612 pesetas.  
Capítulo 2.º: 342.388 pesetas.  
Capítulo 4.º: 67.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 2.100.000 pesetas.  
Total general: 4.067.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdeolmillos, 31 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

89

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### ANUNCIO

Don Martín Ramón Rodríguez, solicita de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva que por importe de 7.350 pesetas tiene constituida en su calidad de adjudicatario del aprovechamiento de pastos en montes de Utilidad Pública de Cardaño de Arriba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado por razón del contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión, 4 de enero de 1987. — El Alcalde, Félix Bonillo.

47

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso - oposición convocado por este Ayuntamiento para contratación en régimen laboral de un Arquitecto Técnico.

#### Aspirantes admitidos

Carlos - Enrique Pedrosa Guerra.  
Julio Herrero Serrano.  
Jesús Remís Fernández.  
María-Cruz Díez García.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la precedente lista de admitidos y excluidos podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días.

Velilla del Río Carrión, 8 de enero de 1988. — El Alcalde, Félix Bonillo.

108

### VERTAVILLO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Vertavillo, 8 de enero de 1988. — El Alcalde, Ismael Moras.

69

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del actual Presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Partida: 198.

Aumento: 8.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 558.000 pesetas.

Partida: 222-7.

Aumento: 125.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 275.000 pesetas.

Partida: 257.1.

Aumento: 265.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.415.000 pesetas.

Total:

Aumento: 398.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.248.000 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, 2.451.635 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.970.633 pesetas.

Capítulo 2.º: 4.835.367 pesetas.

Capítulo 3.º: 150.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 890.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 632.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 2.945.000 pesetas.

Total general: 12.423.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana, 31 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Eduardo Moreno.

86

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 10 de diciembre 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	10.164.774
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	11.600.000
3. Intereses ... ..	1.050.000
4. Transferencias corrientes	273.625

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	6.430.221
9. Variación de pasivos financieros ... ..	541.380
TOTAL ... ..	30.060.000

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	6.014.000
2. Impuestos indirectos ... ..	1.809.057
3. Tasas y otros ingresos ...	8.547.028
4. Transferencias corrientes ...	7.657.239
5. Ingresos patrimoniales ...	78.000
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	3.351.500
7. Transferencias de capital ...	2.603.176
TOTAL ... ..	30.060.000

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Funcionarios habilitación de carácter nacional:

—1 Secretario - Interventor. Grupo B.

#### Funcionarios de Admón. General:

—1 Administrativo. Grupo C.

#### Personal laboral:

—1 Operario fijo Servicio de Basuras.

—1 Operario fijo Servicio Matadero.

—1 Operario fijo vigilante de Escuelas.

—Total personal al servicio del Ayuntamiento: 5.

Villarramiel, 2 de enero de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega.

101

### VILLODRIGO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 8 de enero de 1988:

1.º—Complemento de ampliación de proyecto de alumbrado público de la obra 70/86, redactado por el Gabinete Técnico de la Excm. Diputación Provincial.

2.º—Proyecto técnico de la obra 249/88, pavimentación de calles en Villodrigo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. L. 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos en el referido plazo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villodrigo, 8 de enero de 1988. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar.

87